

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3650 Orden de 24 de junio de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Moratalla.

El día 1 de junio de 2022 se presentó por registro electrónico, una solicitud formulada por el Ayuntamiento de Moratalla, de autorización de nuevas tarifas para el servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 30/12/2020, por la aplicación de la fórmula de revisión automática de tarifas.

El Ayuntamiento de Moratalla, en sesión del Pleno del día 29 de abril de 2022, acuerda la aprobación de la "*Ordenanza Reguladora de las Tarifas y del Servicio de Suministro de Agua y de Alcantarillado*", en cuyo texto se incluyen las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, su regulación y la fórmula polinómica de actualización automática de precios por el agua potable suministrada. El Pleno Municipal también adoptó el acuerdo de remitir el texto de la Ordenanza, así como los Anexos referentes a las Tarifas al Consejo Asesor de Precios, a los efectos de su informe y/o publicación, en su caso. En base a esta solicitud, se han determinado los siguientes hechos:

La revisión de tarifas se produce a iniciativa del propio Ayuntamiento, con la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de esta materia, cuya finalidad es conseguir una mayor eficacia y calidad en la prestación del servicio, así como para cumplir con el mandato del art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los aspectos a analizar en la Ordenanza y sus Anexos, por ser competencia de la Comunidad Autónoma de Murcia su autorización, son los siguientes:

1.- Se regulan las tarifas, manteniendo los valores actuales de precios a pagar por el servicio de agua potable, sin que se haya incrementado el importe a cargo de los abonados.

2.- Se introduce una nueva tarifa para fugas accidentales. Esta tarifa va dirigida a los consumos derivados de fugas o mal funcionamiento de las instalaciones bajo la custodia del abonado y registrados por el aparato de medida y por tanto efectivamente suministrados por el servicio. Se entiende a efectos de su facturación, como si hubiesen sido realmente utilizados por el abonado, para el uso de agua de consumo humano como para la tarificación del alcantarillado, en el caso de poseer. No obstante, y para la aplicación de esta tarifa de fugas, se debe de demostrar que se ha producido una avería, cuya consecuencia es un consumo superior a 100 m³, superior a la media del consumo habitual en los últimos tres años en ese mismo periodo y que al tener conocimiento de esta avería, se ha intentado reparar lo antes posible. Teniendo un valor de 0,96 €/m³, el asignado a esta nueva tarifa de fugas.

La Jefatura de Sección de Infraestructura y de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha emitido informe favorable a la solicitud del citado Ayuntamiento, referida a la creación de la nueva tarifa de fugas, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de junio de 2022, da la conformidad a las tarifas que no ven incrementado su importe e informa favorablemente la creación de una tarifa de fugas, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; La Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española; El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto de la Presidencia n.º 11/2022, de Reorganización de la Administración Regional, de 12 de mayo (BORM, n.º 109 de 13 de mayo de 2022) y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Moratalla, contenidas en la "Ordenanza Reguladora de las Tarifas y del Servicio de Suministro de Agua y de Alcantarillado", de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Moratalla, del día 29 de abril de 2022, las tarifas son las siguientes:

TARIFAS DE AGUA POTABLE

1. TARIFAS DE AGUA POTABLE CASCO URBANO

1.1 TARIFAS DE USO DOMÉSTICO

Cuota fija

De 0 a 20 m ³ /trim.	15,6629 €	usuario/trimestre
De 21 a 30 m ³ /trim.	17,8802 €	usuario/trimestre
De 31 a 40 m ³ /trim.	18,5138 €	usuario/trimestre
De 41 a 50 m ³ /trim.	20,4144 €	usuario/trimestre
De 51 a 60 m ³ /trim.	20,7312 €	usuario/trimestre
De 61 a 80 m ³ /trim.	21,9983 €	usuario/trimestre
De 81 a 100 m ³ /trim.	22,6318 €	usuario/trimestre
Más de 100 m ³ /trim.	23,8988 €	usuario/trimestre



Cuota variable

De 0 a 20 m ³ /trim.	0,6543 € m ³
De 21 a 30 m ³ /trim.	0,7626 € m ³
De 31 a 40 m ³ /trim.	1,0090 € m ³
De 41 a 50 m ³ /trim.	1,2670 € m ³
De 51 a 60 m ³ /trim.	1,4548 € m ³
De 61 a 80 m ³ /trim.	1,6074 € m ³
De 81 a 100 m ³ /trim.	1,7246 € m ³
Más de 100 m ³ /trim.	1,7950 € m ³

Cuota familias numerosas

Cuota fija	15,6629 € usuario/trimestre
Cuota variable	0,6543 € m ³

Cuota pensionistas

Cuota fija	8,9796 € usuario/trimestre
Cuota variable	0,6543 € m ³

1.2 TARIFA DE USO INDUSTRIAL

Cuota fija	60,6444 € usuario/trimestre
Cuota variable	0,7626 € m ³

2. TARIFAS DE AGUA POTABLE PEDANÍAS

2.1 TARIFA DE USOS DOMÉSTICO

Cuota fija

Resto pedanías	16,0295 € usuario/trimestre
Pedanías consumo MCT	16,0295 € usuario/trimestre

Cuota variable

Resto pedanías

De 0 a 70 m ³ /trim.	0,2464 € m ³
De 71 a 100 m ³ /trim.	1,7246 € m ³
Más de 100 m ³ /trim.	1,7950 € m ³

Pedanías consumo MCT

De 0 a 70 m ³ /trim.	0,6390 € m ³
De 71 a 100 m ³ /trim.	1,7246 € m ³
Más de 100 m ³ /trim.	1,7950 € m ³

Cuota familias numerosas:

Cuota fija	14,8658 € usuario/trimestre
-------------------	-----------------------------

Cuota variable

Resto de pedanías	0,2285 € m ³
Pedanías consumo M.C.T.	0,5926 € m ³

Cuotas familias pensionistas

Cuota fija 9,3461 € usuario/trimestre

Cuota variable**Resto pedanías**

De 0 a 70 m³/trim. 0,2464 € m³

De 71 a 100 m³/trim. 1,7246 € m³

Más de 100 m³/trim. 1,7950 € m³

Pedanías consumo MCT

De 0 a 70 m³/trim. 0,6390 € m³

De 71 a 100 m³/trim. 1,7246 € m³

Más de 100 m³/trim. 1,7950 € m³

2.2 TARIFA INDUSTRIAL

Cuota fija 16,0295 € usuario/trimestre

Cuota variable

Resto pedanías 0,2872 € m³

Pedanías consumo MCT 0,7448 € m³

3. CÁNONES

Canon conservación de acometida 1,2364 € usuario/trimestre

Canon conservación de contador 1,1139 € usuario/trimestre

4. TARIFA DE FUGAS

Cuota variable (volumen de fuga) 0,9600 € m³

5. ALTA DE SUMINISTRO

Alta de suministro (sin IVA) 65,00 € Pago único

6. CORTE Y REPOSICIÓN DEL SUMINISTRO

Corte y reposición del suministro (sin IVA) 50,00 € Pago único

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.